



22 de noviembre de 2024
Circular VD-45-2024

Decanatos de Facultad
Direcciones de Escuela
Direcciones de Sede Regional

**Asunto: Aclaraciones e indicaciones para la gestión del Puntaje de
Mediación Pedagógica en Ambientes Virtuales de Aprendizaje**

Estimados(as) señores(as):

En atención a las consultas y solicitudes realizadas por distintas Unidades Académicas, y con el objetivo de simplificar y homogeneizar las gestiones relacionadas con los resultados del **Puntaje de Mediación Pedagógica en Ambientes Virtuales de Aprendizaje** (en adelante, “el Puntaje”) correspondientes al primer ciclo 2024, la Vicerrectoría de Docencia hace las siguientes aclaraciones:

1. El Puntaje corresponde al valor señalado en la columna “H” de la pestaña de “Puntaje” del documento facilitado a las Unidades Académicas.
2. El Puntaje se calcula a partir de las respuestas ofrecidas por las personas estudiantes en las preguntas

“39. La comunicación entre docente y estudiante, utilizando entornos virtuales u otras tecnologías digitales, es efectiva.”,

“40. El profesor o profesora muestra dominio de las herramientas tecnológicas y virtuales.”,

“41. En las clases virtuales (sincrónicas o asincrónicas), el profesor o profesora utiliza recursos y actividades que facilitan el aprendizaje del estudiantado.”, y

“42. En las clases virtuales (sincrónicas o asincrónicas), el profesor o profesora utiliza metodologías y herramientas adecuadas para evaluar el aprendizaje.”





del instrumento de **Evaluación del Desempeño Docente según Percepción Estudiantil**. En todos los cursos, incluyendo los cursos presenciales, es posible generar un Puntaje, con base en las respuestas ofrecidas por las personas estudiantes.

3. Las preguntas

“38. Hasta este momento, ¿el curso ha tenido alguna clase totalmente virtual?” y

“43. Mediación Virtual es la plataforma de entornos virtuales de la UCR. Para este curso, el profesor o profesora ¿utiliza la plataforma institucional “Mediación Virtual”?”

brindan información relacionada con la mediación pedagógica en ambientes virtuales de aprendizaje pero no se toman en consideración para el cálculo del Puntaje.

4. Según el Artículo 3 de la [Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023](#) (en adelante, “la Resolución”), los ambientes virtuales de aprendizaje pueden desarrollarse mediante la integración de recursos didácticos digitales, aplicaciones interactivas, plataformas de videoconferencia, entornos virtuales y otras herramientas tecnológicas. En concordancia, las actividades tomadas en consideración en el Puntaje no se limitan al uso de entornos virtuales en la plataforma institucional Mediación Virtual.
5. Los cursos presenciales son, según lo indicado en los Artículos 10 y 11 de la Resolución, aquellos que incluyen trabajo presencial en todas sus clases, y pueden contar con un entorno virtual de apoyo en la plataforma Mediación Virtual, para la distribución de recursos de aprendizaje, la recepción de tareas y otras actividades complementarias, sin que eso cambie su carácter presencial.
6. Los requisitos indicados en el Artículo 53 y Transitorio I, y las acciones de mejora y restricciones indicadas en el Artículo 54 de la Resolución aplican solamente al Puntaje en los cursos con algún grado de virtualidad formalmente asignado por las Unidades Académicas, y por ende, no aplican en los cursos presenciales. De este modo, en los cursos presenciales, los resultados del Puntaje tienen solamente valor informativo.



7. Según el Artículo 20 de la Resolución, los cursos presenciales pueden, ante circunstancias excepcionales, como desastres naturales y situaciones de salud, incluir clases virtuales, de forma coyuntural. En estos casos, para efectos del Puntaje, el curso se sigue considerando presencial. No obstante, si en un curso presencial, que no cuenta con las circunstancias señaladas en el Artículo 20, las personas estudiantes expresan, mediante sus respuestas a las preguntas las 38, 41 y 42, que hubo clases virtuales, se recomienda analizar la metodología del curso, y valorar si es necesario formalizar algún grado de virtualidad, con el fin de atender de la mejor manera las necesidades de las personas docentes y estudiantes.

Adicionalmente, en apoyo a las personas docentes que obtuvieron un Puntaje menor a 70 en uno o más cursos con algún grado de virtualidad formalmente asignado por las Unidades Académicas, se indica lo siguiente:

1. Las personas docentes que aprobaron, durante el primer ciclo 2024 o el segundo ciclo 2024, el Curso de Competencias Digitales para la Docencia, ya cumplen con lo solicitado en el Artículo 54 de la Resolución, con relación al Puntaje.
2. Las personas docentes que no cumplen la condición mencionada en el punto anterior deben iniciar o continuar, a la brevedad posible, su participación en el Curso de Competencias Digitales para la Docencia, hasta cumplir las 30 horas necesarias para su aprobación. Si alguna persona docente ya aprobó las 30 horas pero no cumple la condición mencionada, se le recomienda inscribirse en módulos adicionales en dicho curso, que le permitan incorporar nuevas herramientas y metodologías a su práctica docente. En todos los casos, se recomienda a las personas docentes participar, en la medida de lo posible, en módulos regulares. También es posible convalidar otros espacios de formación, según lo descrito en el Artículo 53 Inciso a de la Resolución.
3. Las personas docentes pueden seguir impartiendo cursos con algún grado de virtualidad mientras realizan las acciones de mejora correspondientes.
4. La Vicerrectoría de Docencia, con apoyo de la Unidad METICS, dará seguimiento a cada caso, y durante el primer ciclo 2025 ofrecerá, en los casos que sea pertinente, recomendaciones personalizadas para acciones de mejora y/o indicaciones específicas para la puesta en efecto de la



restricción temporal para impartir cursos con algún grado de virtualidad, según lo descrito en el Artículo 54 de la Resolución.

5. Para atender las gestiones relacionadas con el Puntaje, la Unidad METICS (unidad.metics@ucr.ac.cr) reservará, durante el tercer ciclo 2024 y el primer ciclo 2025, una parte de los cupos de los módulos regulares (virtuales sincrónicos) del Curso de Competencias Digitales para la Docencia, para las personas docentes que los soliciten. Estos cupos estarán disponibles hasta 5 días hábiles antes del inicio de cada módulo. Adicionalmente, la Unidad METICS mantendrá disponibles, durante todos los meses del año, los módulos autogestionados (virtuales asincrónicos) de dicho curso, los cuáles no tienen límite de cupo.

Finalmente, la Vicerrectoría de Docencia agradece profundamente a las Unidades Académicas por las gestiones realizadas, como parte de los esfuerzos institucionales para promover la integración efectiva de las tecnologías digitales a la docencia y para enriquecer los aprendizajes en los cursos con algún grado de virtualidad, en beneficio de la comunidad estudiantil y del cuerpo docente.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente

Dra. María Laura Arias Echandi
Vicerrectora de Docencia

AMA

- C. Centro de Evaluación Académica (CEA)
Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación (METICS)